



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., miércoles 22 de noviembre de 2023.

Número 140

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO por el que se adiciona una fracción X al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa..... 2

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Andres Dario Aviles González del poblado "AQUILES SERDAN" del municipio de Victoria, Tamaulipas, Expediente 572/2022. (1ª Publicación)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO mediante el cual la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en términos del artículo 64 bis, fracción II de la Ley de Gasto Público, determina el ajuste al Presupuesto de Egresos del Estado, respecto a las aportaciones que comprenden al Estado de Tamaulipas previstas en el Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el apoyo financiero de fecha 13 de enero de 2016, suscrito el 2 de enero de 2023..... 3

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO General 28/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se aprueba agregar un código QR en los gafetes de identificación de las y los servidores judiciales, como medida de seguridad, autenticidad y transparencia 8

ACUERDO General 29/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo al cambio de domicilio del Juzgado de Ejecución de Sanciones de Ciudad Madero, a la Ciudad Judicial, con residencia en Altamira 10

R. AYUNTAMIENTO VILLAGRÁN, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Villagrán, Tamaulipas..... 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO por el que se adiciona una fracción X al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Artículo Único.- Se adiciona una fracción X al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I. a VII. ...

VIII. Contar con mecanismos de medición de avances para evaluar el impacto de las políticas de apoyo a las MIPYMES;

IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable, y

X. Fomentar la inserción de las actividades productivas y servicios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a nivel regional, estatal y municipal.

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Olga Luz Espinosa Morales**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 13 de octubre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján.-** Rúbrica.

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 572/2022
POBLADO: "AQUILES SERDAN"
MUNICIPIO: VICTORIA
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

ANDRES DARIO AVILES GONZÁLEZ.

En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal el diez de noviembre de dos mil veintitrés, en los autos del juicio agrario **572/2022**, promovido por **SARA NOHEMI RODRIGUEZ CHAVEZ** de quien reclama se declare la nulidad total del contrato de cesión de derechos parcelarios a título gratuito de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, que suscribió con MAURICIO NAVA MUNGUÍA, respecto de la parcela 81 Z-02 P1/1 que ampara una superficie de 0-97-93.270 hectáreas y demás prestaciones que se deriven de la procedencia de la antes señalada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza a **ANDRES DARIO AVILES GONZÁLEZ**, por medio de Edictos, **los que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico oficial de Gobierno del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Victoria, Tamaulipas**, para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ubicado en Boulevard Tamaulipas 1113, esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas de esta Ciudad Capital; en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda, así como sus anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que el demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que, en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 20 Ocampo número 402, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de Noviembre de 2023

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica.
(1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 64 BIS, FRACCIÓN II DE LA LEY DE GASTO PÚBLICO, DETERMINA EL AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, RESPECTO A LAS APORTACIONES QUE COMPRENEN AL ESTADO DE TAMAULIPAS PREVISTAS EN EL ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, SUSCRITO EL 2 DE ENERO DE 2023.

La suscrita Adriana Lozano Rodríguez, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 93, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3, 13, 24, numeral 1, fracción III, 27, fracciones I y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 10, fracciones III y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 4, 47, 48, 49, 50, 51 Ter, 64 Bis de la Ley de Gasto Público se emite el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con las disposiciones constitucionales legales y reglamentarias que establecen como obligación de esta Dependencia regular lo concerniente a las políticas de ingresos y egresos del Estado en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, tal como se prevé en las siguientes disposiciones:

Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 93.- *La Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.*

Las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal conforme al párrafo anterior, promoverán: La modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 3. *En ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que le competen al Ejecutivo del Estado, contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado, la presente Ley, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables.*

ARTÍCULO 13. *Al frente de cada Dependencia habrá un titular, quien ejercerá las funciones de su competencia por acuerdo del Gobernador del Estado y para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará con los servidores públicos previstos en los reglamentos, decretos y acuerdos respectivos.*

ARTÍCULO 24.

1. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado contará con las siguientes Dependencias:

III. Secretaría de Finanzas;

ARTÍCULO 27.

A la Secretaría de Finanzas, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer, formular y ejecutar los programas hacendarios, económicos, financieros y crediticios del Gobierno del Estado;

XXXVII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 10.- *Al titular de la Secretaría, además de las atribuciones que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:*

III.- Dirigir las políticas de ingresos y egresos, en los términos de las disposiciones legales aplicables y en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo;

XXX.- Las demás que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende el titular del Ejecutivo.

Ley de Gasto Público.

ARTÍCULO 4º.- *La Secretaría de Finanzas regulará lo correspondiente a la presupuestación del gasto público del Estado, en el ámbito de los objetivos, políticas, estrategias y metas del Plan Estatal de Desarrollo, privilegiando el principio de transparencia y máxima publicidad de la información financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.*

ARTÍCULO 46.- *El ejercicio del gasto público comprende el manejo y aplicación de los recursos financieros, así como su justificación, comprobación y pago, con base en el presupuesto de egresos correspondientes.*

ARTÍCULO 47.- *La Secretaría, podrá ampliar automáticamente las partidas aprobadas para el ejercicio fiscal en curso realizando las erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el total de los ingresos ordinarios y extraordinarios que correspondan a ese ejercicio.*

ARTÍCULO 48.- *La Secretaría, podrá efectuar reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados, así como las que se deriven de la aplicación de medidas de austeridad, racionalidad y atención a renglones prioritarios.*

ARTÍCULO 49.- *La Secretaría, podrá asignar los recursos que se obtengan con exceso de lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado, a los programas que considere prioritarios y autorizará las transferencias de partidas cuando estas sean procedentes.*

ARTÍCULO 50.- *De los movimientos que se efectúen en los términos de los artículos 47, 48 y 49 de esta Ley, el Ejecutivo informará al Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de*

Tamaulipas, ello en los apartados correspondientes a la información presupuestal e información programática.

ARTÍCULO 51 Ter.- La Secretaría podrá realizar transferencias o modificaciones presupuestales entre diferentes dependencias y entidades como medida de planeación, programación y/o presupuestación hasta por las asignaciones establecidas en el Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 64 Bis.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

II.- Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

En ese contexto, es claro que lo reproducido otorga competencia a la Secretaría de Finanzas para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero. En fecha trece de enero de dos mil dieciséis, se firmó el Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, celebrado por el Ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, representada por el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, asistido por el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, representado por el entonces Gobernador Constitucional, el Ing. Egidio Torre Cantú, asistido por los Secretarios, Lic. Herminio Garza Palacios, Secretario General de Gobierno, por el Lic. Jorge Silvestre Abrego Adame, Secretario de Finanzas y por el Dr. Diódoro Guerra Rodríguez, Secretario de Educación; y por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, representada por el Rector, C.P. Enrique Carlos Etienne Pérez del Río.

El objeto del citado convenio establece las bases conforme a las cuales “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, proporcionan subsidio a “LA UNIVERSIDAD” con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que deriven y se celebren en el marco del mismo.

TERCERO. Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016, firmado el 2 de enero de 2023. En fecha dos de enero de dos mil veintitrés, se firmó el Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, celebrado entre el Ejecutivo Federal por Conducto de la Secretaría de Educación Pública, representada por el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, asistido por la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural y el C.P. Oscar Ortega Cortés, Director de Subsidio a Universidades; por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, representado por el Gobernador Constitucional, el Dr. Américo Villarreal Anaya, asistido por el Lic. Héctor Joel Villegas González, Secretario General de Gobierno, la Lic. Adriana Lozano Rodríguez, Secretaria de Finanzas y la Mtra. Lucía Aimé Castillo Pastor, Secretaria de Educación; y por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, representada por su Rector, el C.P. Guillermo Mendoza Cavazos.

El objeto del citado Anexo de Ejecución consiste en establecer las bases para dar cumplimiento al Convenio Marco durante el ejercicio fiscal 2023 para que se destinen a la ejecución de acciones específicas establecidas en el Apartado Único.

CUARTO. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023. En fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, se publicó en la Edición Vespertina Número 151 del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2023.

En su artículo 10, se indica que el monto del recurso asignado a los Organismos Autónomos asciende a la cantidad de \$6,612,744,820.70, desglosando un importe de \$4,356,992,432.00 para la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT), lo que representa el 65.88% del total de dicho rubro.

En el Anexo VII, titulado: *Clasificaciones de los Gastos*, se observa que en clasificador por fuente de financiamiento se otorga por parte de la Federación \$2,614,195,459.00.

De lo anterior se deduce que al Gobierno del Estado le corresponde la cantidad de \$1,742,796,973.00.

QUINTO. Justificación de ajuste al presupuesto.

a) Disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos.

Derivado del comportamiento de la economía del país y la debilidad de los de los sectores productivos se ha visto afectada la dinámica de las finanzas públicas estatales, específicamente en los ingresos presupuestados contra los realmente obtenidos y la asignación de estos.

b) Gastos prioritarios del Estado.

De acuerdo con los proyectos del gobierno del estado, puede impactar de manera significativa la distribución de este presupuesto, asignando de acuerdo a las necesidades y disponibilidades del recurso a otros proyectos prioritarios estatales.

c) Reorientación del gasto a acciones urgentes y prioritarias.

El treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, extraordinario número 07, el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma.

En el citado documento se establecen los temas prioritarios para el desarrollo social en beneficio de las y los tamaulipecos.

De lo anterior, el Eje 2, Política Social para el Bienestar, señala el interés del Gobierno del Estado por el bienestar social de todas y todos, en particular, velar por el respeto irrestricto a los derechos humanos con atención al interés superior de la niñez y la adolescencia.

Por ello, con el propósito de restituir los derechos humanos de este grupo poblacional, en particular a la educación y a un ambiente sano y sustentable, en condiciones que permitan su pleno desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, se propone reorientar el recurso para mejorar la Infraestructura Educativa.

Como se señala en el apartado *La Educación en Tamaulipas*, la educación básica cuenta con 3,227 inmuebles escolares de sostenimiento público, de los cuales, el 58.2% tiene alguna necesidad en materia de infraestructura física y los recursos destinados a este rubro son insuficientes para atender sus requerimientos por lo que, en consecuencia, no se encuentran en condiciones óptimas para el desarrollo de la labor educativa.

Para este Gobierno es premisa fundamental dar atención prioritaria a esta problemática proporcionando una infraestructura escolar digna y segura a las niñas, niños y adolescentes, a fin de dar una respuesta a corto plazo a los retos de rehabilitación, mantenimiento, equipamiento y mejora continua de los espacios educativos de manera equitativa y atendiendo prioritariamente a la población que se encuentre en condiciones de mayor vulnerabilidad social; por tanto, este Acuerdo tiene como objetivo de garantizar la integridad física de docentes y educandos.

SEXTO. Disponibilidad presupuestaria. Ahora bien, el Apartado “Único” que forma parte integrante del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016 firmado el 2 de enero de 2023, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en su Calendario de Ministraciones, Ejercicio Fiscal 2023, Universidad Autónoma de Tamaulipas, se establece la siguiente nota:

“El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normatividad aplicable”.

Por consiguiente, de las aportaciones del Estado con base en su capacidad de balance presupuestal, se observa que ha aportado incluso más de lo consignado en los meses de enero y septiembre, producto del esfuerzo para cubrir los compromisos presupuestarios.

El cierre del ejercicio muestra la necesidad de una reingeniería financiera y económica a los recursos estatales, por lo que se estima indispensable replantear el escenario de aportaciones contempladas en el Anexo, bajo el siguiente esquema:

Ejercicio fiscal 2023.

| Mes | Aportado |
|------------|---------------|
| Enero | 123,579,643 |
| Febrero | 101,999,549 |
| Marzo | 101,974,702 |
| Abril | 116,978,354 |
| Mayo | 103,463,772 |
| Junio | 102,642,538 |
| Julio | 128,646,554 |
| Agosto | 100,495,750 |
| Septiembre | 102,528,540 |
| Octubre | 109,679,593 |
| Noviembre | 102,415,187 |
| Diciembre | 3,000,000 |
| Total | 1,197,404,182 |

Bajo esa proyección presupuestaria al cierre del ejercicio 2023, existe una diferencia de \$617,040,429.00 (seiscientos diecisiete millones cuarenta mil cuatrocientos veintinueve 00/100 M.N.), que se plantea, sean redireccionados a las necesidades del Estado, esto, sin afectar el financiamiento de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

En ese sentido, considerando las aportaciones realizadas por el Estado al mes de noviembre, se estima que los \$617,040,429.00 (seiscientos diecisiete millones cuarenta mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), pueden ser reducidos del apartado de gastos de operación, a fin de salvaguardar los derechos y prestaciones laborales del personal administrativo y docente de la máxima casa de estudios, tal como lo establece el artículo 64 Bis, fracción II de la Ley de Gasto Público.

Así, en suma, al esfuerzo de austeridad implementado desde las dependencias que integran el Ejecutivo Estatal, será posible que la Universidad en coadyuvancia con este esfuerzo y en beneficio de las niñas, niños y adolescentes, permita fortalecer de manera inmediata rubros asociados con la educación básica, especialmente aquellos inherentes a la infraestructura y equipamiento educativo.

SÉPTIMO. Resolutivo.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 64 BIS, FRACCIÓN II DE LA LEY DE GASTO PÚBLICO, DETERMINA EL AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, RESPECTO A LAS APORTACIONES QUE COMPRENEN AL ESTADO DE TAMAULIPAS PREVISTAS EN EL ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, SUSCRITO EL 2 DE ENERO DE 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. En términos del artículo 64 Bis, fracción II de la Ley de Gasto Público, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, determina el ajuste al presupuesto de egresos del Estado, respecto a las aportaciones que comprenden al Estado de Tamaulipas previstas en el Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016, suscrito el 2 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las aportaciones se determinan de la siguiente forma:

Ejercicio fiscal 2023.

| Mes | Aportación estatal |
|------------|---------------------------|
| Enero | 123,579,643 |
| Febrero | 101,999,549 |
| Marzo | 101,974,702 |
| Abril | 116,978,354 |
| Mayo | 103,463,772 |
| Junio | 102,642,538 |
| Julio | 128,646,554 |
| Agosto | 100,495,750 |
| Septiembre | 102,528,540 |
| Octubre | 109,679,593 |
| Noviembre | 102,415,187 |
| Diciembre | 3,000,000 |
| Total | 1,197,404,182 |

ARTÍCULO TERCERO. La diferencia entre las cantidades consignadas en el Anexo de Ejecución referido y lo consignado en la tabla que antecede, asciende a la cantidad de \$617,040,429.00 (seiscientos diecisiete millones cuarenta mil cuatrocientos veintinueve 00/100 M.N.), monto que deberá reducirse de los *gastos de operaciones* de la Universidad Autónoma de Tamaulipas; lo anterior, a fin de no afectar los derechos laborales de las y los trabajadores de la referida institución educativa, en términos del artículo 64 Bis, fracción II de la Ley de Gasto Público.

ARTÍCULO CUARTO. Los recursos económicos, materia de la presente ajuste presupuestario, consistentes en \$617,040,429.00 (seiscientos diecisiete millones cuarenta mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), se deberán destinar a la infraestructura física educativa mediante la rehabilitación, mantenimiento, equipamiento y mejora continua de las instituciones educativas de nivel básico, manera equitativa y atendiendo prioritariamente a la población de municipios que se encuentren en condiciones de mayor vulnerabilidad social en el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Tamaulipas, a la Auditoría Superior del Estado, a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Educación Pública.

Así lo acuerda y firma Adriana Lozano Rodríguez, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

SECRETARIA DE FINANZAS.- LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

En sesión ordinaria celebrada en fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 28/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se aprueba agregar un código QR en los gafetes de identificación de las y los servidores judiciales, como medida de seguridad, autenticidad y transparencia.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado contando con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Que congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV, XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de su competencia, tendientes a mejorar la impartición de justicia; dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

SEGUNDO.- Que el precepto 122, en sus fracciones XVI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que son atribuciones del Consejo de la Judicatura elaborar reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, así como la de dictar, en Pleno, Comisiones o por conducto de su Presidente, las medidas que se estimen pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial.

TERCERO.- Que el Poder Judicial de la Federación, en el criterio cuyo rubro es: "SERVIDORES PÚBLICOS. LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA NOMBRARLOS EN SUS CARGOS TIENEN FACULTADES PARA EXPEDIR LAS CREDENCIALES, OFICIOS O DOCUMENTOS QUE LOS IDENTIFIQUEN", definió que el objeto por el cual resulta relevante la emisión de identificaciones oficiales, al considerar que se busca acreditar al funcionario en el ejercicio de su cargo frente a los gobernados, a fin de que éstos conozcan que quien se identifica efectivamente es la persona a la que se le nombró en tal o cual cargo¹.

CUARTO.- Que en los Lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado, en el lineamiento 9, se señala que las y los servidores públicos y visitantes que ingresen a las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas, deberán portar en forma visible las identificaciones oficiales o los gafetes que los acrediten como tal durante el tiempo que permanezcan en éstas. Por otra parte, en el lineamiento 14 se hace mención a las obligaciones de las y los servidores públicos, entre las que destaca el inciso c), para mostrar al personal de protección institucional o de vigilancia, la identificación oficial que las o los acredite como tal y portarla en un lugar visible durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas.

QUINTO.- Que en un estudio de la Universidad de Salamanca, denominado "Análisis y estudio del código QR y su aplicación en centros de información"² se señalan las ventajas en el uso del código QR, entre las que destacan:

1. Mayor capacidad de almacenamiento de la información;
2. Codificación de alta densidad con un tamaño más pequeño;
3. Resistentes a daños y manchas; e
4. Identificables en 360°.

¹ Tesis: VI.3o.A.89 A, Registro digital: 185883, Novena Época, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVI, Septiembre de 2002, página 1451.

² https://gedos.usal.es/bitstream/handle/10366/129651/TFG_InfyDoc_LiuCan_SI_95_2014-2015.pdf;jsessionid=3150B729B70A4EACAF3028FA5A7B2FAA?sequence=1

SEXTO.- Que la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2021, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)³, se desprende que en el año dos mil veintiuno había 88.6 millones de personas usuarias de internet, lo que representó 75.6 % de la población de seis años o más, siendo que Tamaulipas se mantiene por encima de la media nacional con 81.9%. Por su parte, se refiere que la telefonía celular fue una de las tecnologías con mayor uso entre la población. Estimándose que, en el año dos mil veintiuno, había 91.7 millones de personas usuarias de esta tecnología. Lo anterior representó 78.3 % de la población de seis años o más, y en Tamaulipas se encuentra con el 84.6%. Asimismo, se refiere que en el año dos mil veintiuno nueve de cada diez personas usuarias de teléfono celular disponían de un teléfono celular inteligente (smartphone) que les permitió conectarse a internet.

SÉPTIMO.- En un artículo de Tom Read, traducido como “Más de 45 datos, estadísticas y tendencias sobre códigos QR para 2023”⁴, en donde cita una estadística de “We Are Social”, de donde se desprende que del porcentaje de usuarios de Internet de entre 16 y 64 años que escanean un código QR cada mes, en México es de 46.7%, por encima de la media mundial de 44.6%.

OCTAVO.- Que en fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, se instaló y tomó protesta el Comité de Innovación y Tecnología Judicial, que dentro de las atribuciones con las que cuenta y que fueron establecidas por acuerdo de veinte abril del presente año, destacando: “I. Proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura y, en su caso, a la Comisión que por competencia corresponda, los criterios considerados como buenas prácticas, reglamentos, acuerdos, lineamientos, políticas, bases, estrategias y prioridades institucionales para implementar en aspectos relacionados a la innovación y tecnología judicial;”

NOVENO.- Que mediante sesión de veintiocho de junio del presente año, éste Órgano Colegiado, emitió el Acuerdo General 21/2023, a efecto de agregar código QR, como medida de autenticidad e integridad, en los oficios que emitan los Órganos Jurisdiccionales con competencia en materias Civil y Familiar.

DÉCIMO.- Que mediante oficio CITJ/2/2023 de fecha ocho de noviembre del presente año, la Presidenta del Comité de Innovación y Tecnología Judicial, informa que en la Cuarta Sesión Ordinaria de ese Comité, se aprobó un punto de acuerdo, a efecto de proponer a este Órgano Colegiado, la adopción de medidas de seguridad, eficiencia y transparencia en los gafetes de identificación de las y los servidores judiciales, con el objeto de que se inserte en los mismos un Código QR, del que arroje como resultado de su lectura, generalidades de la o el servidor judicial, además de su fotografía.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con la intención de continuar con el proceso de innovación y el avance tecnológico en esta Judicatura, resulta prioritario adoptar medidas que brinden seguridad, autenticidad y transparencia en las identificaciones de las y los servidores judiciales de ésta Judicatura Estatal; primeramente, en el aspecto de que facilita cuando las y los servidores judiciales se presentan en alguna diligencia ante las o los justiciables e instituciones públicas y privadas, el Código QR resulta útil para confirmar su identidad de manera rápida y confiable; esto resulta relevante, dada la naturaleza de las referidas diligencias, donde la autenticación es esencial. Además, se refleja en beneficio de diversas medidas como el control de asistencia, registro en eventos académicos, entre otros; y, que con la introducción de los referidos códigos en los gafetes de identificación de las y los servidores judiciales, progresivamente se le puede dar diversos usos internos administrativos; por tanto, esta medida resulta positiva tanto para las y los servidores judiciales, así como con las y los justiciables e instituciones públicas y privadas al facilitar la interacción, mejora la identificación y proporciona acceso a recursos útiles. En mérito de lo anterior, se estima pertinente, agregar un Código QR en los gafetes de identificación de las y los servidores judiciales, que permita cotejar la autenticidad e integridad de los mismos, de manera que de su lectura por medio de un celular o aparato electrónico se desprenda datos generales de la o el servidor judicial y de su fotografía, como empleado del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, y por estimarse justificada la propuesta que hace la Presidenta del Comité de Innovación y Tecnología Judicial, con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracciones XVI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena agregar un Código QR en los gafetes de identificación de las y los servidores judiciales, como medida de seguridad, autenticidad y transparencia.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Informática y al Departamento de Personal, a efecto de que realice las gestiones conducentes para que se implementen las acciones necesarias para cumplir con el presente Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos el uno de enero de dos mil veinticuatro.

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/OtrTemEcon/ENDUTIH_21.pdf

⁴ <https://www.websiteplanet.com/blog/qr-code-statistics/#hselect--5>

CUARTO.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúntese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado.

Por último, remítase el presente Acuerdo vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 15 de noviembre de 2023.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

En sesión ordinaria celebrada en fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 29/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo al cambio de domicilio del Juzgado de Ejecución de Sanciones de Ciudad Madero, a la Ciudad Judicial, con residencia en Altamira.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

II.- Que conforme al artículo 122, fracciones IV y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura, entre otras, definir el Distrito Judicial, número, materia, domicilio y especialización, en su caso, de cada Juzgado, asimismo, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del poder judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

III.- En ese contexto, atendiendo al mejoramiento en infraestructura, para ofrecer mejores condiciones laborales, un mejor servicio para los justiciables y el foro litigante, aunado a lo expuesto por el Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante oficio CGSJPAO/1446/2023 de fecha trece de noviembre del año en curso, se estima pertinente proveer sobre el cambio de domicilio del Juzgado de Ejecución de Sanciones de Ciudad Madero, del que actualmente ocupa, a la Ciudad Judicial, con dirección en calle Juan de Villatoro, número 2001, esq. Libramiento Poniente, Colonia Tampico-Altamira, Edificios Menores, Altamira Tamaulipas; lo anterior, con efectos a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

Por lo tanto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IV y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se autoriza el cambio de domicilio del Juzgado de Ejecución de Sanciones de Ciudad Madero, del que actualmente ocupa, a la Ciudad Judicial, con dirección en calle Juan de Villatoro, número 2001, esq. Libramiento Poniente, Colonia Tampico-Altamira, Edificios Menores, Altamira Tamaulipas; lo anterior, con efectos a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

Segundo.- Comuníquese el presente proveído a la Dirección de Administración, para el efecto de que realice las gestiones necesarias en cumplimiento a lo anterior y publique los avisos correspondientes en el Edificio Oficial del Juzgado de Ejecución de Sanciones de Ciudad Madero.

Tercero.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúntese el Acuerdo General respectivo, publíquese el mismo en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en la zona sur del Estado, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo. Asimismo, remítase el presente vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 15 de noviembre de 2023.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO VILLAGRÁN, TAM.

Con fundamento en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, artículo No. 6, fracciones XLII y XLIX; No. 25 fracción X; No. 32 fracción IV; No. 34 fracción III, artículos 140 al 143, se aprueban las Cuotas y tarifas de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Villagrán, Tamaulipas, por la prestación de los servicios públicos, mismas que fueron aprobadas por el Consejo de Administración, mediante acta de fecha 18 de diciembre de 2022.

TARIFA DEL SERVICIO DE AGUA 2023

ACTUALIZACIÓN DE TARIFA EN UN 7.82% DE ACUERDO AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EMITIDO POR EL BANCO DE MÉXICO AL MES DE DICIEMBRE DEL 2022.

COMAPA

| TARIFA ANTERIOR | | | | TARIFA NUEVA | | | |
|-----------------|-------|-------|-------|--------------|-------|-------|-------|
| M3 | DOM | COM | IND | M3 | DOM | COM | IND |
| 0-10 | 48.87 | 59.74 | 77.99 | 0-10 | 52.69 | 64.41 | 84.09 |
| 10.01-20 | 5.05 | 6.13 | 8.00 | 10.01-20 | 5.44 | 6.61 | 8.63 |
| 20.01-30 | 5.24 | 6.51 | 8.20 | 20.01-30 | 5.65 | 7.02 | 8.84 |
| 30.01-50 | 5.42 | 6.86 | 8.38 | 30.01-50 | 5.84 | 7.40 | 9.04 |
| 50.01-70 | 5.60 | 7.26 | 8.59 | 50.01-70 | 6.04 | 7.83 | 9.26 |
| 70.01-MÁS | 5.78 | 7.60 | 8.78 | 70.01-MÁS | 6.23 | 8.19 | 9.47 |

Drenaje es el 40% del consumo de agua

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICO PARA EL DESARROLLO SOCIAL.- ING. RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ.- Rúbrica.